

Dada en Palençuela, dos dias de octubre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e çinco años. Yo el rey. Yo el dicho doctor Ferrando Dias de Toledo, oydor, e relator, e secretario del rey, e su escriuano de camara, la fiz escriuir por su mandado, e en testimonio de verdad fiz aqui este mi signo, Fernando, doctor e relator.

## 97

1425-X-15. Palenzuela.—*Juan II ordena al concejo de Murcia que guarden la ordenanza que había dado a cerca del corregimiento de la ciudad.* (A.M.M., Cart. 1411-29, fol. 170r.)

Publ. ABELLÁN PÉREZ, J.: *El concejo murciano...*, 156-157.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Aljezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, e corregidor, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que Françisco Riquelme mi regidor desa dicha çibdad, e vuestro procurador que por mi mandado a mi enbiastes, me fizo relaçion, e dize que bien sabe mi merçed en como yo di a esa dicha çibdad çiertas ordenanças por donde se regeiese, entre las quales se contiene una en la qual dize que quando algund regidor finare que los otros regidores nonbren tres buenas presonas, vezinos desa dicha çibdad, e los enbien a mí para que yo escoja uno dellos, qual yo entendiere que cunple a mi seruiçio, e vos lo de por mi regidor desa dicha çibdad, e agora diz que se reçela que algunas presonas con relaçion no verdadera, no faziendo mençion de la dicha mi ordenança ni ordenanças que me pidieran por merçed alguno de los tales ofiçios, e yo que les fare merçed del.

Por ende que me pedia por merçed que sobrello le proueyese de remedio como la mi merçed fuere, e yo touelo por bien, e sabed que mi merçed e voluntad es que vos sean guardadas las dichas mis ordenanças en todo e por todo, segund que enellas se contiene.

Dada en Palençuela, quinze dias de octubre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e çinco años. Yo el rey. Yo Diego Romero la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. Registrada, vista e acordada en consejo. Relator. Romero, fyz.

